



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00005619

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía SAN JUAN DE ILUMAN SAJUIL CIA. LTDA. por la de COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN JUAN DE ILUMAN SANJUIL CIA. LTDA. y consiguiente reforma del estatuto social, otorgada en la Notaría Primera del cantón Antonio Ante el 15 de junio de 2018, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución No. 001-R.RE-010-2018-ANT de 2 de mayo de 2018 ha emitido informe favorable para el cambio de denominación de la operadora de transporte terrestre referida en el considerando anterior;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0911-M de 29 de junio de 2018, para la aprobación solicitada, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de denominación señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía SAN JUAN DE ILUMAN SAJUIL CIA. LTDA. por la de COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN JUAN DE ILUMAN SANJUIL CIA. LTDA. y la consiguiente reforma del estatuto social constantes en la escritura pública de 15 de junio de 2018 otorgada en la Notaría Primera del cantón Antonio Ante, por ser procedentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que las Notarías Primera del cantón Antonio Ante y Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten razón de esta anotación; b) Que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Otavalo inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla con las demás anotaciones dispuestas por la ley y c) Que los señores Registradores de la Propiedad anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido con lo antes dispuesto, sentarán respectiva razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 de junio de 2018.

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

PVV/Exp. 93861/Trám. 48819-0041-18

Nº TRAMITE: 48819-0041-18
DOCUMENTO: Publicación



27-07-18

2.1.5